

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

| PROCESO DE COBRO | NOMBRE | VALOR CAPITAL | MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES | AVISO |
|------------------|---|---------------|--|-------|
| 2015-0220 | PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ | \$ 14.579.849 | <p>Resolución No. 06745 del 23 de noviembre de 2015:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2015-0220”</i></p> <p>Auto No. 1092 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0220”</i></p> | No.1 |

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

RESOLUCIÓN No. 06745 DE 2015

(23 NOV. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. 2015-0220"**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 62962 de 30 de abril de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1E0750 denominado Rosa Mercedes, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca en cuantía de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 11.712.437). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER- "

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.591.141, por las siguientes sumas de dinero:

- ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS PESOS (\$ 11.712.437), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca.

06745

23 NOV. 2015

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en las siguientes Cuentas Bancarias:

Banco de Bogotá No. 326-05256-0 Fundación
Banco Agrario No. 4212000682-2 Aracataca
Davivienda No. 34200930-5 Fundación

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Misandaval-Abogada Contratista O.A.J.M.P.
Revisó: Anamaria Rodríguez- Coordinadora Cobro Coactivo O.A.J.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1092 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 35 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 06745 de fecha 23 de noviembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 62962 de fecha 30 de abril de 2015, en contra de los señores PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 11.712.437).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220"

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1E0750 (ROSA MERCEDES), a cargo de los señores PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

| N° FACTURA | FECHA FACTURA | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR CAPITAL |
|------------|-------------------------|--------------------------|---------------|
| 41869 | 30 de abril de 2007 | 31 de mayo de 2007 | \$27.792 |
| 71211 | 30 de abril de 2009 | 31 de mayo de 2009 | \$31.779 |
| 47641 | 30 de junio de 2009 | 31 de julio de 2009 | \$127.026 |
| 48071 | 31 de agosto de 2009 | 30 de septiembre de 2009 | \$127.026 |
| 48501 | 31 de octubre de 2009 | 30 de noviembre de 2009 | \$127.026 |
| 48931 | 31 de diciembre de 2009 | 31 de enero de 2010 | \$127.026 |
| 49362 | 28 de febrero de 2010 | 31 de marzo de 2010 | \$139.734 |
| 49793 | 30 de abril de 2010 | 31 de mayo de 2010 | \$139.734 |
| 50226 | 30 de junio de 2010 | 31 de julio de 2010 | \$139.734 |
| 50659 | 31 de agosto de 2010 | 30 de septiembre de 2010 | \$139.734 |
| 51092 | 31 de octubre de 2010 | 30 de noviembre de 2010 | \$139.734 |
| 51525 | 31 de diciembre de 2010 | 31 de enero de 2011 | \$139.734 |
| 51958 | 28 de febrero de 2011 | 31 de marzo de 2011 | \$143.926 |
| 52392 | 30 de abril de 2011 | 31 de mayo de 2011 | \$143.926 |
| 52828 | 30 de junio de 2011 | 31 de julio de 2011 | \$143.926 |
| 53264 | 31 de agosto de 2011 | 30 de septiembre de 2011 | \$143.926 |
| 53700 | 31 de octubre de 2011 | 30 de noviembre de 2011 | \$143.926 |
| 54137 | 31 de diciembre de 2011 | 31 de enero de 2012 | \$143.926 |
| 54575 | 29 de febrero de 2012 | 31 de marzo de 2012 | \$152.571 |
| 55014 | 30 de abril de 2012 | 31 de mayo de 2012 | \$152.571 |
| 55453 | 30 de junio de 2012 | 31 de julio de 2012 | \$152.571 |
| 55892 | 31 de agosto de 2012 | 30 de septiembre de 2012 | \$152.571 |
| 56331 | 31 de octubre de 2012 | 30 de noviembre de 2012 | \$152.571 |
| 56770 | 31 de diciembre de 2012 | 31 de enero de 2013 | \$152.571 |
| 57209 | 28 de febrero de 2013 | 31 de marzo de 2013 | \$152.571 |
| 57650 | 30 de abril de 2013 | 31 de mayo de 2013 | \$371.055 |
| 58091 | 30 de junio de 2013 | 31 de julio de 2013 | \$152.571 |
| 58532 | 31 de agosto de 2013 | 30 de septiembre de 2013 | \$152.571 |

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220"

| | | | |
|----------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| 58973 | 31 de octubre de 2013 | 30 de noviembre de 2013 | \$152.571 |
| 59414 | 31 de diciembre de 2013 | 31 de enero de 2014 | \$152.571 |
| 59855 | 28 de febrero de 2014 | 31 de marzo de 2014 | \$988.337 |
| 60297 | 30 de abril de 2014 | 31 de mayo de 2014 | \$160.193 |
| 60740 | 30 de junio de 2014 | 31 de julio de 2014 | \$160.193 |
| 61183 | 31 de agosto de 2014 | 30 de septiembre de 2014 | \$430.409 |
| 61627 | 31 de octubre de 2014 | 30 de noviembre de 2014 | \$160.193 |
| 62071 | 31 de diciembre de 2014 | 31 de enero de 2015 | \$160.193 |
| 62516 | 28 de febrero de 2015 | 31 de marzo de 2015 | \$494.915 |
| 62962 | 30 de abril de 2015 | 31 de mayo de 2015 | \$334.859 |
| 63408 | 30 de junio de 2015 | 31 de julio de 2015 | \$597.515 |
| 63856 | 31 de agosto de 2015 | 30 de septiembre de 2015 | \$718.583 |
| 64306 | 31 de octubre de 2015 | 30 de noviembre de 2015 | \$166.595 |
| 64756 | 31 de diciembre de 2015 | 31 de enero de 2016 | \$382.055 |
| 65206 | 29 de febrero de 2016 | 31 de marzo de 2016 | \$493.280 |
| 65657 | 30 de abril de 2016 | 31 de mayo de 2016 | \$175.760 |
| 66108 | 30 de junio de 2016 | 31 de julio de 2016 | \$175.760 |
| 66560 | 31 de agosto de 2016 | 30 de septiembre de 2016 | \$175.760 |
| 67014 | 31 de octubre de 2016 | 30 de noviembre de 2016 | \$175.760 |
| 67468 | 31 de diciembre de 2016 | 31 de enero de 2017 | \$175.760 |
| 67925 | 28 de febrero de 2017 | 31 de marzo de 2017 | \$585.501 |
| 68383 | 30 de abril de 2017 | 31 de mayo de 2017 | \$184.551 |
| 68842 | 30 de junio de 2017 | 31 de julio de 2017 | \$184.551 |
| 69301 | 31 de agosto de 2017 | 30 de septiembre de 2017 | \$184.551 |
| 69760 | 31 de octubre de 2017 | 31 de noviembre de 2017 | \$184.551 |
| 70219 | 31 de diciembre de 2017 | 31 de enero de 2018 | \$184.551 |
| 70669 | 28 de febrero de 2018 | 31 de marzo de 2018 | \$543.517 |
| 71115 | 30 de abril de 2018 | 31 de mayo de 2018 | \$631.400 |
| 71564 | 30 de junio de 2018 | 31 de julio de 2018 | \$193.781 |
| 72013 | 31 de agosto de 2018 | 30 de septiembre de 2018 | \$193.781 |
| 72462 | 31 de octubre de 2018 | 30 de noviembre de 2018 | \$193.781 |
| 72911 | 31 de diciembre de 2018 | 31 de enero de 2019 | \$193.781 |
| 73361 | 28 de febrero de 2019 | 31 de marzo de 2019 | \$225.487 |
| 73811 | 30 de abril de 2019 | 31 de mayo de 2019 | 225.487 |
| 74262 | 30 de junio de 2019 | 31 de julio de 2019 | 225.487 |
| TOTAL CAPITAL | | | \$14.579.849 |

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220, será el siguiente:

1. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.579.849) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0220"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores PASCUAL MARTINEZ Y SERGIO ARTURO RAMIREZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFIQUESE y CÚPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica